

El revisor fiscal: Responsabilidades, funciones y proyección en Colombia



En esta ocasión hablaremos de las responsabilidades de los revisores fiscales según la reciente normatividad y, en consecuencia, los impactos, las fallas y los vacíos por parte de los contadores. La revisoría fiscal y el papel de los contadores en el correcto uso de los recursos es uno de los roles más importantes cuando hablamos de corrupción y conductas erróneas en el ámbito empresarial. Sin duda, esta es una de las profesiones que necesita de una actitud independiente, objetiva y eficaz para garantizar que el sector empresarial funcione de la mejor manera.



Es común encontrar en las organizaciones profesionales desempeñando este cargo sin la suficiente objetividad e importancia que se requiere, en algunos casos se convierte en una figura decorativa que se tiene en la empresa para cumplir un requisito legal pero realmente no se ejerce control efectivo ni se emiten recomendaciones para la mejora de los procesos en la organización.

Una de las entidades que se encarga de promover las buenas conductas contables y fiscales es la Superintendencia de Sociedades, su papel en la prevención de delitos como el soborno transnacional, el lavado de activos y la financiación del terrorismo es primordial para un buen ambiente empresarial acorde a la legalidad; por esta razón, es importante que los Revisores Fiscales se encarguen de informar – e informarse – a tiempo los indicadores y prácticas necesarias para detectar posibles delitos.

Ahora bien ¿Cuál es la importancia de los revisores fiscales? Como hemos mencionado, su papel en la detección de posibles delitos empresariales es innegable, sin embargo, es importante decir que, a largo plazo un buen ejercicio de sus funciones procurará un aumento de confianza en el orden público empresarial y en la credibilidad de las inversiones, lo que por supuesto generará dinamismo y crecimiento objetivo en la economía de nuestro país. Por lo tanto, la importancia de la revisoría fiscal y de sus profesionales está íntimamente conectada con el interés público, con una base ética que se rige bajo los principios fundamentales que deben exaltar a un contador público en ejercicio como revisor fiscal, principios tales como objetividad, integridad, confidencialidad, profesionalismo, competencia y diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante entender cuáles son las amenazas que se suscitan en el entorno empresarial. La Superintendencia de Sociedades las clasificó de la siguiente manera[1]:

1. Amenazas de interés propio: se trata de alertas relacionadas con intereses económicos u otras que puedan afectar el juicio para detectar y denunciar un presunto delito.
2. Amenazas de auto revisión: básicamente consiste en no haber evaluado adecuadamente los resultados de un juicio anterior que puede afectar los resultados de un juicio actual.
3. Amenazas de intimidación: como su nombre lo dice, se trata de actos percibidos o realizados hacia el profesional que tienen el potencial de cambiar el rumbo de la denuncia.
4. Amenazas de abogacía: consiste en promover la posición de un cliente o una entidad afectando la objetividad de las decisiones.
5. Amenazas de familiaridad: alerta que concierne a relaciones cercanas con los clientes o los funcionarios de las entidades que puede afectar la objetividad del profesional.

[1] Fuente: El papel de la Revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional, el lavado de activos y la financiación del terrorismo Supersociedades 2019-2020”

Cuando un revisor fiscal se enfrenta a alguna o más de estas actuaciones es importante que utilice las herramientas disponibles para eliminar o disminuir las amenazas presentes, estas pueden ser tanto las salvaguardas legales instituidas por la profesión, o aquellas que se refieren al entorno de trabajo.

En resumen, ¿Qué debe denunciar un revisor fiscal? El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 señala que el profesional contable debe denunciar frente a las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción, la presunta realización de un delito contra la administración pública, los delitos contra el orden económico y social y/o los delitos contra el patrimonio económico que haya detectado en el ejercicio de su cargo. Para esto, es necesario que la denuncia se realice durante los primeros seis meses después de que el profesional haya detectado las irregularidades, y por supuesto, es deber y obligación del revisor fiscal informar a los administradores de la entidad involucrada.

Es de aclarar que, para efectos del pleno ejercicio de la revisoría fiscal, no aplica el régimen del secreto profesional que ampara al revisor en los casos anteriormente mencionados, puesto que se trata de delitos que pueden afectar y/o estar en contra el orden económico y social del país, los cuales requerirán investigaciones al detalle en el que el revisor fiscal se convertirá en una fuente importante de información a la hora de realizar una posible denuncia.

Las consecuencias de una mala preparación o acción frente a las irregularidades encontradas están consignadas en las disposiciones legales que el Estado ha manifestado ¿Cuáles son? A continuación, relacionamos las principales leyes y/o decretos que mencionan las conductas y responsabilidades de los revisores fiscales:

- Ley 58 de 1931: aquí se menciona la responsabilidad social que tiene el Revisor Fiscal
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio: se consignan las funciones y responsabilidades del Revisor Fiscal
- Ley 43 de 1990: contiene el reglamento de la profesión del contador público, su ética profesional y su confidencialidad
- Ley 190 de 1995: establece responsabilidades públicas para los Revisores Fiscales de empresas contratadas por el Estado.
- Ley 1474 de 2011: reafirma la importancia de la denuncia de irregularidades halladas en ejercicio de su función y de la inhabilidad del secreto profesional frente a un caso de corrupción
- Ley 1762 de 2015: responsabilidad con la UIAF.
- Ley 1778 de 2016: obligaciones mencionadas de los Revisores Fiscales.

Insistimos, la importancia de un buen ejercicio como revisor fiscal radica en el profesionalismo del contador a la hora de realizar sus labores en el cargo, del conocimiento del negocio, como también en un ejercicio de ética profesional con su deber ser como funcionario en pro del buen funcionamiento de la sociedad.

Nuevas funciones, nuevas responsabilidades

Así las cosas, el revisor fiscal comienza a tener nuevas responsabilidades que se regulan cada vez más con el fin de darle la importancia que se requiere a esta figura y que sirva a su vez de apoyo en lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, por esto hacemos mención a las nuevas funciones descritas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 10-00004 del 9 de abril de 2021 la cual hace modificaciones a la Circular Externa 10-000016 del 24 de diciembre de 2020 en referencia al cumplimiento del sistema SAGRILAFT[2]

- Reportar a la UIAF[3] las operaciones sospechosas o inusuales que se detecten en el giro ordinario de sus labores, para esto se debe solicitar usuario y contraseña en la plataforma SIREL[4] administrado por la UIAF para este tipo de reportes.
- Se reitera la responsabilidad de denunciar la presunta realización de un hecho o delito que afecte el Orden Económico y Social a pesar del secreto profesional.
- Hacer seguimiento y control a los indicadores que puedan dar lugar a operaciones sospechas de Lavado de Activos o FT. El Revisor Fiscal deberá realizar pronunciamientos en sus informes sobre la aplicación correcta de las políticas y procedimientos descritos en el sistema SAGRILAFT[5].
- La denuncia se debe realizar dentro de los 6 meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos[6]

Es evidente que estas nuevas responsabilidades y funciones convierten al cargo de revisor fiscal en un cargo de mayor control y así mismo mayor seguimiento por parte de las entidades de control, pero también reflexiona en el cómo los profesionales debemos estar cada vez más capacitados y preparados para dar respuesta a las obligaciones que se presentan, adquirir habilidades y conocimientos en muchos campos pero también tener la capacidad de discernir cuando es factible o no aceptar un encargo de revisoría fiscal evaluando previamente las amenazas y efectos tanto para el desempeño profesional como para las organizaciones.

[2] Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (Circular Externa Super Sociedades)

[3] UIAF (Unidad de investigación y Análisis Financiero)

[4] SIREL (Sistema de reporte en Línea UIAF)

[5] Circular Externa 10-00004 Supersociedades

[6] Adición numeral 5 al artículo 26 de la ley 43 de 1990